



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

Cartagena de Indias D.T. y C., 5 de Marzo de 2015.

SEÑOR:

DIEGO OTOYA GERTS
Bocagrande Cra. 4 No. 5 A - 09
L.C

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal al señor DIEGO OTOYA GERTS, procede a notificarle por Aviso el contenido del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 010-2015 de fecha 14 de enero de 2015, suscrito por el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante el cual se vincula como presunto responsable fiscal y del cual se anexa copia íntegra en cuatro (4) folios útiles y escritos.

Contra el referido acto administrativo no procede recurso alguno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO: 5 de Marzo de 2015.

ALVIS DARIO BARLIZA GOMEZ

COMISIONADO

Se deja constancia que el presente Aviso se publicó en la página Web de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Cartelera de Notificaciones de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por el término de cinco (5) días.

FECHA DE RETIRO DEL AVISO: 12 de Marzo de 2015.

Se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este Aviso.

ALVIS DARIO BARLIZA GOMEZ

COMISIONADO



**AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL N°010-2015**

Cartagena de Indias, 14 de Enero de 2015.

El suscrito funcionario de conocimiento, Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena, procede a dictar Auto de Apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS DEL HECHO:

Mediante hallazgo fiscal se reportaron presuntas irregularidades en la Empresa De Desarrollo Urbano S.A. (EDURBE), las cuales consistieron en lo siguiente: mediante al trámite de la denuncia No. 2010-12151-80134-OS sobre presuntas irregularidades en la ejecución del convenio inter administrativo del 13-07-2009, celebrado entre el Distrito de Cartagena de Indias y EDURBE S.A., por valor de \$863.554.220, cuyo objeto es la construcción de obras civiles del Centro de Vida del Barrio la Candelaria, se practicó inspección física el 16 de Abril de 2013, las obras civiles de este centro comunal, constatándose, según informe técnico dela CGR, la existencia de daños en los cielos rasos por la presencia de humedades en la bodega, cocina, comedor y salón principal causando incomodidades y deterioro de los muros. Se considera como un presunto daño al patrimonio del Distrito de Cartagena en la suma de \$ 3.771.000 incluyendo el AIU.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El soporte jurídico se encuentra establecido en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, Ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES.**

Quedando afectado por este presunto hecho irregular la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias- Secretaria de Planeación De las pruebas aportadas en el Hallazgo Fiscal se infieren indicios que ofrecen serios motivos para determinar como presuntos responsables fiscales a los señores **DIEGO OTOYA GERTS** identificado con cedula de ciudadanía No 10.538.407, en calidad de Gerente de EDURBE S.A., **ANTONIO FLOREZ GARIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No.9.079.620, en calidad de Secretario de Infraestructura, **JUDITH PINEDO FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.45.430.423, en calidad Alcaldesa del Distrito de Cartagena, **ALBERTO EMIGDIO MENDOZA DORIA** identificado con cedula de ciudadanía No. , en calidad de Interventor

**DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN
DE SU CUANTÍA**

Como presunto detrimento se tiene una estimación en su cuantía, según las pruebas aportadas en el hallazgo fiscal de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$3.771.000) Mcte.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

PRUEBAS:

La apertura del proceso se sustenta en el material probatorio aportado en los documentos que obran en el hallazgo Fiscal, entre los cuales se encuentra:

1. Entrega o traslado de hallazgos fiscales Folio 1 al 7
2. Material probatorio hallazgos folio 8
3. Estudios previos secretaria de participación y desarrollo social folio 9 al 12
4. Estudios previos secretaria de infraestructura folio 13 al 16
5. Presupuesto aproximado folio 17 al 18
6. Certificado de disponibilidad No. 427 folio 19
7. Solicitud de disponibilidad presupuestal folio 20
8. Solicitud de registro presupuestal folio 21
9. Certificado de registro presupuestal No. 607 folio 22
10. Solicitud de disponibilidad presupuestal folio 23
11. Certificado de disponibilidad No. 210 folio 24
12. Solicitud de disponibilidad presupuestal folio 25
13. Certificado de registro presupuestal No. 669 folio 26
14. Certificado de registro presupuestal No. 320 folio 27
15. Solicitud de registro presupuestal folio 28
16. Convenio interadministrativo folio 29 al 32
17. Certificado de registro presupuestal No. 426 folio 33
18. Adición 1 al convenio interadministrativo folio 34 al 35
19. Adición 2 al convenio interadministrativo folio 36 al 37
20. Póliza de seguro folio 38 al 39
21. Aceptación de póliza secretaria de infraestructura folio 40
22. Póliza de seguro folio 41 al 44
23. Aceptación de póliza secretaria de infraestructura folio 45
24. Póliza de seguro folio 46 al 49
25. Oficio secretaria de infraestructura folio 50
26. Acta de constitución de veeduría folio 52
27. Acta de suspensión de obra No. 1 folio 53
28. Acta de reinicio de obra No. 1 folio 54
29. Acta final de obra folio 55 al 56
30. Condiciones contractuales folio 57 al 59
31. Acta de liquidación folio 60 al 64
32. Certificación a Jesús María Bertel Gonzales folio 65
33. Oficio Jesús María Bertel Gonzales folio 66
34. Evidencia fotográfica folio 67 al 68
35. Acta de inspección física de obras folio 69
36. Evidencia fotográfica folio 70 al 77
37. Informe de visitas de obras folio 78 al 79
38. Oficio Contraloría General folio 80 al 81
39. Oficio EDURBE folio 82 al 83
40. Evidencia fotográfica folio 84 al 86
41. Proyectos respuesta de fondo denuncias EDURBE S.A folio 87
42. Oficio Contraloría General folio 88 al 90
43. Decreto 0064 folio 91
44. Acta de posesión folio 92 al 93
45. Diligencia de posesión folio 94
46. Formato Único hoja de vida Antonio Flores folio 95 98
47. Formato Único hoja de vida Judith del Carmen folio 99 al 102
48. Formato Único hoja de vida Diego Antonio Otoy Gerts folio 103 al 108

11/25



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

49. Declaración juramentada de bienes y rentas (Antonio, Judith y Diego) folio 109 al 114
50. Certificación suscrita por el subdirector administrativo y financiero folio 115

VINCULACIÓN AL GARANTE

Se estima necesario en este momento procesal, la vinculación del Garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, esto es, Compañía Aseguradora, que garantizo el cumplimiento y/o manejo y la gestión del presunto responsable. Teniendo en cuenta que las mismas no se encuentran aportadas dentro del expediente, se hace necesario solicitarlas para proceder a su posterior vinculación. Con la indicación de la Compañía Aseguradora, numero, fecha de expedición, y valor asegurado.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Funcionario Competente,

RESUELVE:

Artículo Primero: Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 010-2015, adelantado en las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. En contra de los señores **DIEGO OTOYA GERTS** identificado con cedula de ciudadanía No 10.538.407, en calidad de Gerente de EDURBE S.A., **ANTONIO FLOREZ GARIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No.9.079.620, en calidad de Secretario de Infraestructura, **JUDITH PINEDO FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.45.430.423, en calidad Alcaldesa del Distrito de Cartagena, **ALBERTO EMIGDIO MENDOZA DORIA** identificado con cedula de ciudadanía No. , en calidad de Interventor.

Artículo Segundo: Decretar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar y verificar la información necesaria para el desarrollo del Proceso de Responsabilidad Fiscal en la Empresa De Desarrollo Urbano S.A. (EDURBE).
2. Solicitar copia de la póliza de manejo de los presuntos responsables.
3. Solicitar certificación de la última dirección registrada de los presuntos responsables, en la Empresa De Desarrollo Urbano S.A. (EDURBE)
4. Solicitar la declaración de bienes de los presuntos responsables, que reposan en la hoja de vida que se encuentra en la Empresa De Desarrollo Urbano S.A. (EDURBE)
5. Escuchar en diligencia de Versión Libre a los presuntos Responsable en fecha que posteriormente se fijará.
6. Escuchar en Diligencia de Declaración Jurada a las personas necesarias para el esclarecimiento de los presuntos hechos.

Artículo Tercero. Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

Artículo Cuarto. Vincular al garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, esto es, Compañía Aseguradora, que garantizo el cumplimiento y/o manejo y la gestión del presunto responsable, una vez sea allegada al proceso. Comunicándole al representante legal el presente Auto de Apertura y el Auto de Vinculación.

Artículo Quinto. Notificar personalmente de la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, **DIEGO OTOYA GERTS** identificado con cedula



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES JUDICIALES

de ciudadanía No 10.538.407, en calidad de Gerente de EDURBE S.A., **ANTONIO FLOREZ GARIZABAL** identificado con cedula de ciudadanía No.9.079.620, en calidad de Secretario de Infraestructura, **JUDITH PINEDO FLOREZ** identificado con cedula de ciudadanía No.45.430.423, en calidad Alcaldesa del Distrito de Cartagena, **ALBERTO EMIGDIO MENDOZA DORIA** identificado con cedula de ciudadanía No. , en calidad de Interventor

Artículo Sexto. El presente proceso de responsabilidad fiscal se tramitara por el procedimiento ordinario de acuerdo a lo estipulado en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

Artículo Séptimo. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Melisa Jiménez Barrios

MELISA JIMENEZ BARRIOS

**DIRECTOR TÉCNICO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y ACCIONES
JUDICIALES**